

100210167-213

Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2021

Señores
Operador Económico Autorizado
Representante Legal
Líder OEA

Asunto: **Beneficios en acuerdos de reconocimiento mutuo (ARM) del Operador Económico Autorizado**

Cordial saludo:

Con el fin de promover e impulsar el acceso por parte de los Operadores Económicos Autorizados a los beneficios que se otorgan en los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo nos permitimos remitir la siguiente información:

Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM):

Actualmente Colombia tiene ARM multilaterales con los países de la Alianza Pacífico (Chile, México y Perú) y con los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)

Igualmente, acuerdo de forma bilateral con Costa Rica y recientemente con Brasil, este último, en proceso de implementación.

Beneficios de los ARM:

a) **Para exportadores:**

Los exportadores que están autorizados OEA en Colombia reciben reducción de inspecciones al ingreso de las mercancías a estos países.

Cómo aplicar a los beneficios: El exportador que tenga la autorización OEA en Colombia que despache mercancías a Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, México y Perú debe informar al importador respectivo de dichos países, el código asignado en Colombia como exportador OEA de acuerdo con el procedimiento indicado en:

Ver guía de aplicación de beneficios en:
<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/reconocimientomutuo.aspx>.

De esta forma el importador del país de destino puede recibir beneficios por realizar negocios con un OEA exportador.

“Revise el código informado en el correo electrónico mediante el cual la Subdirección del Operador Económico Autorizado le remitió la constancia que lo acredita como OEA”.

b) **Para importadores:**

Los importadores, sean o no OEA en Colombia, que realicen negociaciones con empresas autorizadas OEA en dichos países reciben reducción de inspecciones al ingreso de las mercancías al país.

Cómo aplicar a los beneficios: El importador colombiano, *sea o no OEA*, que ingrese mercancías a Colombia de un exportador que tenga la calidad de OEA en Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, México y Perú debe indicar en la declaración de importación, casilla 46, correspondiente al “*Nombre del exportador o proveedor en el exterior*”, el nombre y código del proveedor autorizado y/o certificado como OEA del proveedor OEA en el Exterior.

Consulte el código con su proveedor OEA en el Exterior. Ver guía de aplicación de beneficios en:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/reconocimientomutuo.aspx>

c) **Para agencias de Aduanas:**

Cómo obtener beneficios para sus clientes importadores y exportadores:

Importadores: En su función de prestador de servicios de trámite y facilitación de las operaciones de comercio exterior, pueden incluir en su oferta de servicios el de orientar a los importadores colombianos, sean o no OEA en Colombia, para que al momento de las importaciones de un exportador que tenga la calidad de OEA en Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, México y Perú, indique en la declaración de importación (Formulario 500) en la casilla 46 correspondiente al “*nombre del exportador o proveedor en el exterior*”, el nombre y código del proveedor autorizado y/o certificado como OEA del proveedor OEA en el Exterior.

De esta forma, el importador colombiano, cliente de la agencia de aduanas, se beneficia de reducción de inspecciones, por realizar negocios con empresas OEA de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM).

Consulte el código del proveedor OEA en el Exterior.

Exportadores: Orientar a las empresas exportadoras colombianas que tengan la autorización OEA que despachen mercancías a Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, México y Perú; informen al importador respectivo de dichos países, el código asignado en Colombia como exportador OEA y obtener el exportador colombiano disminución de inspecciones en el país de destino. En este caso el código le ha sido informado al exportador OEA de Colombia en el correo electrónico mediante el cual la Subdirección del Operador Económico Autorizado le remitió el certificado que lo acredita como OEA.

Ver guía de aplicación de beneficios en:

<https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/reconocimientomutuo.aspx>.

Los invitamos a consultar todos los beneficios y tratamientos especiales que están vigentes para los OEA en el siguiente enlace: <https://www.dian.gov.co/aduanas/oea/inicio/Paginas/beneficiosOEA.aspx>

Cordialmente,

Adriana Patricia Rojas López

Subdirectora del Operador Económico Autorizado
Dirección de Gestión de Aduanas



Proyecto: Nelson Leon Mejia Arcila

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”